

CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTO DE OROZ-BETELU PARA PROYECTOS DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE EN EL ENTORNO DE ITOIZ

SE REÚNEN

De una parte, D. Rubén Goñi Urroz, Director General de Proyectos Estratégicos, del Gobierno de Navarra.

De otra, D. Javier Larrea Reta, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Oroz-Betelu, actuando en nombre y representación del mismo.

En la condición que intervienen, las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

I

Que corresponde al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos ejercer las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en las materias relativas a, entre otras, la planificación y desarrollo de proyectos estratégicos de carácter territorial; la ordenación del territorio, paisaje y urbanismo; y el impulso de las políticas de la Agencia Navarra del Territorio y la Sostenibilidad.

II

Que es misión de la Dirección General de Proyectos Estratégicos el fomento y acompañamiento de proyectos estratégicos que vertebran el territorio, den progreso, lo posicionen como referente y planteen una gestión sostenible de sus recursos, de forma transversal y coordinada con otros departamentos y organismos.

III

Que el embalse de Itoiz y el Canal de Navarra conllevan la regulación de los recursos hídricos de la cuenca del Irati y contribuyen al desarrollo sostenible de la Comunidad Foral. Con ello, aumentan las probabilidades de que los asentamientos rurales de las zonas de Navarra beneficiadas por su implantación dispongan de un potencial económico para hacer posible su renovación generacional, es decir, su sostenibilidad como espacio social y cultural. Igualmente, se posibilita que la agricultura navarra disfrute de un modelo de uso del agua más eficiente y moderno.

Como efecto contrapuesto, la ejecución del embalse de Itoiz y el Canal de Navarra ha supuesto una serie de impactos territoriales: la desaparición de pueblos de los valles de Lónguida y Arce, la inundación de los terrenos más llanos y fértiles, así como la pérdida de patrimonio cultural y ambiental. Además, ha conllevado un cambio en las comunicaciones y relaciones tradicionales de la zona, restándole relevancia a Aoiz como eje vertebrador y centro funcional a escala comarcal. Otros núcleos urbanos, como Oroz-Betelu y Olaldea, sufren un incremento del efecto de aislamiento que merma las posibilidades de ubicación de actividades económicas y con ello un debilitamiento de los recursos financieros locales.

Ante esta situación, el Gobierno de Navarra constituye una comisión de trabajo, de la que forman parte, entre otros, los cuatro Ayuntamientos afectados, Aoiz, Arce, Lónguida y Oroz-Betelu, y la Dirección General de Proyectos Estratégicos. La finalidad de la comisión es estudiar posibles inversiones y proyectos para compensar el impacto territorial que el embalse de Itoiz ocasiona en las cuatro localidades afectadas por las cargas de esta infraestructura hidráulica. De esta comisión nace el compromiso del Gobierno foral de abordar conjuntamente fórmulas para articular mecanismos estables de compensación por parte del Gobierno de Navarra y para, de una manera más inmediata, estudiar y planificar proyectos concretos que contribuyan al desarrollo territorial sostenible y el

sostenimiento de los servicios públicos en estos cuatro municipios.

En este trabajo conjunto entre los Ayuntamientos implicados y los Departamentos de Cohesión Territorial y de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, los Ayuntamientos analizan y presentan las necesidades que identifican en sus respectivos términos.

En este contexto, el ayuntamiento de Oroz-Betelu, consideró la pertinencia de renovar las redes de saneamiento y pluviales, y al mismo tiempo pavimentar las calles afectadas del municipio de Olaldea, núcleo urbano perteneciente a este municipio. Para esto se redactó el proyecto técnico conteniendo la totalidad de las obras para posteriormente licitarlo en 2022, sin embargo, el proceso quedó desierto, puesto que no se presentó ninguna oferta, debido a que a finales del año 2021 los precios de los materiales de construcción habían experimentado notables incrementos y que se anunciaban subidas de tarifas para el año 2022.

Ante este contexto, el ayuntamiento decidió en el año 2022, actualizar los precios del proyecto y al mismo tiempo reducir el alcance de las obras, por lo que se redactó una modificación del proyecto para describir, justificar y valorar las obras de renovación de redes de saneamiento y pluviales y las de pavimentación en la localidad de Olaldea, de Oroz-Betelu, con objeto de ajustarla a la disponibilidad presupuestaria de la entidad.

En agosto de 2022, la firma Rodríguezpeleta- Arquitecto, presentó el proyecto de Renovación de redes y pavimentación Olaldea, en la que se detallan los antecedentes, la programación de necesidades, justificación, descripción de las obras a realizar y presupuesto. Las obras se ejecutarán según detalles de planos, partidas de presupuesto e instrucciones de la dirección de obra.

De acuerdo a lo anterior, las intervenciones a ejecutar en parte del núcleo urbano de Olaldea, fueron priorizadas por el ayuntamiento, seleccionando aquellas que mejor se ajustan a los requisitos de las subvenciones, de modo que estas se puedan ejecutar en fases sucesivas sin incurrir en costos redundantes. Los trabajos a realizar son los siguientes: movimiento de tierras; redes de saneamiento y pluviales; canalizaciones para servicios y pavimentación.

En el vigente ejercicio 2023, se gestionará la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución estimado de 4 meses, a partir de la fecha del acta de replanteo, un presupuesto proyectado de 355.070,46 €, IVA incluido, de los cuales 32.500.00 € serán subvencionados por la Dirección General de Proyectos Estratégicos.

IV

Que el Ayuntamiento de Oroz-Betelu acuerda con la Dirección General de Proyectos Estratégicos destinar el presupuesto disponible para este Convenio en los vigentes Presupuestos Generales de Navarra a la ejecución del proyecto de renovación de redes (saneamiento y pluviales) y pavimentación en la localidad de Olaldea. Esta obra tiene un plazo de ejecución estimado de 4 meses. Las obras se ejecutarán de conformidad con el documento técnico redactado con fecha de agosto de 2022 por el arquitecto don José Miguel Rodríguez Ezpeleta, y titulado "Modificación 2ª Proyecto de Renovación Redes y Pavimentación".

La fecha prevista de finalización y recepción de las obras se estima para el 29 de febrero de 2024.

Dada la actual coyuntura económica mundial derivada del conflicto bélico activo en Ucrania, el sector de la construcción registra problemas de suministro de materiales e importantes incrementos en los costes de los mismos. Además de los posibles contratiempos ligados a esta problemática sobrevenida, cabe registrarse otro tipo de incidencias que son habituales en cualquier obra. Por ello, se aceptará realizar modificaciones justificadas en el plan de obra, siempre y cuando se ajusten al objetivo final de los proyectos presentados.

V

Que en los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2023 aprobados mediante Ley Foral 35/2022, de 28 de diciembre, consta un crédito aplicado a la partida de gastos 330000 33100 7609 921113, denominada "Proyectos Desarrollo Territorial Sostenible en Itoiz convenio con los

Ayuntamientos de Lónguida, Arce, Aoiz y Oroz-Betelu”, por un importe total de 650.000.00 €. La propia Ley Foral establece la proporción en la que se ha de repartir el presupuesto, con una disposición del 5% equivalente a 32.500.00€ para el Ayuntamiento de Oroz-Betelu.

Por Resolución 25E/2023, de 17 de febrero, del Director General de Proyectos Estratégicos, se ha autorizado el gasto de 32.500.00 € destinados al Ayuntamiento de Oroz-Betelu y correspondiente a la anterior previsión presupuestaria.

Por todo, ello, en virtud de lo expuesto y al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, que contempla la concesión de forma directa de las subvenciones cuando las mismas estén previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, las partes

ACUERDAN

Primero. - Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio fijar las bases reguladoras de la concesión directa de una subvención, a través de la Dirección General de Proyectos Estratégicos, al Ayuntamiento de Oroz-Betelu, para financiar las actuaciones contenidas en el documento técnico redactado con fecha de agosto de 2022 por el arquitecto don José Miguel Rodríguez Ezpeleta, y titulado, “Modificación 2ª Proyecto de Renovación Redes y Pavimentación”, el cual se va a llevar a cabo en la localidad de Olaldea.

Los motivos de interés público que fundamentan la concesión directa de la subvención aparecen recogidos en el informe del Servicio de Planificación y Desarrollo de Proyectos Estratégicos que obra en el expediente.

La concesión directa de esta subvención se sujeta a lo establecido en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Segundo. - Gastos subvencionables.

Se considerarán subvencionables los gastos relacionados directamente con la ejecución de la inversión objeto del Convenio.

El IVA que soporte la inversión se considera gasto subvencionable, siempre y cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.

Tercero. - Importe de la subvención y entidad beneficiaria.

El importe de la subvención es de 32.500.00 € de acuerdo con lo autorizado mediante la Resolución 25E/2023, de 17 de febrero, del Director General de Proyectos Estratégicos.

Existe consignación presupuestaria en el presupuesto de gastos de 2023, en concreto en la partida 330000 33100 7609 921113 denominada “Proyectos Desarrollo Territorial Sostenible en Itoiz convenio con los Ayuntamientos de Lónguida, Arce, Aoiz y Oroz-Betelu”, aprobada por Ley Foral 35/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2023, por importe de 650.000 euros, de los cuales se destinan 32.500,00 € al Ayuntamiento de Oroz-Betelu de acuerdo con lo autorizado mediante la Resolución 25E/2023, de 17 de febrero, del Director General de Proyectos Estratégicos.

La entidad beneficiaria de la subvención es el Ayuntamiento de Oroz-Betelu (NIF P3119900C), de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente apartado.

Cuarto. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

De forma general, el Ayuntamiento de Oroz-Betelu queda sometido a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, en particular, a las siguientes:

- a) Iniciar las actuaciones subvencionadas en el año 2023.
- b) Cumplir en la selección de contratistas las prescripciones de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y de la Ley Foral 6/1990, de 6 de julio, de Administración Local de Navarra.
- c) Ejecutar las actuaciones subvencionadas antes del 28 de febrero de 2024, así como justificar la realización de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo Sexto del presente Convenio.
- d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. En este sentido, deberá aportar, antes de la firma del Convenio, certificados de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Comunicar a la Dirección General de Proyectos Estratégicos la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas.
- f) Comunicar a la Dirección General de Proyectos Estratégicos la modificación de cualquier circunstancia que haya servido de fundamento para la concesión de la subvención, incluyendo las relativas a la identificación, programación y valoración económica de las actuaciones subvencionadas.
- g) Asumir, en su caso, el mayor coste que pudiera resultar de la ejecución de las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio.
- h) Cumplir con las obligaciones de publicidad y transparencia que imponen respectivamente la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, según lo dispuesto en el acuerdo Noveno de este Convenio.

Quinto. - Forma de pago.

El abono de la subvención se realizará de forma anticipada en su totalidad, mediante Resolución de la Dirección General de Proyectos Estratégicos dictada en el plazo máximo de 30 días a contar desde el día siguiente a la firma del Convenio por ambas partes.

Sexto. - Justificación de la subvención.

En el plazo máximo de 3 meses desde la fecha límite para la ejecución de las actuaciones establecida en el acuerdo Cuarto c) de este Convenio, el Ayuntamiento de Oroz – Betelu deberá presentar ante la Dirección General de Proyectos Estratégicos la siguiente documentación justificativa de la subvención recibida:

- a) Acreditación del cumplimiento de lo establecido en la base 4ª, letra a) de este Convenio.
- b) Memoria explicativa de las actuaciones realizadas.
- c) Prueba documental del cumplimiento de la obligación de publicidad establecida en el acuerdo noveno de este Convenio.
- d) Cuenta justificativa –según modelo facilitado por la Dirección General de Proyectos Estratégicos– de los gastos realizados, y de los pagos correspondientes, junto con la documentación acreditativa de los mismos.
- e) Certificado de la Secretaría de la entidad beneficiaria expresivo de los siguientes extremos:
 - La financiación de las obras, con indicación expresa de las subvenciones recibidas, concedidas o pendientes de resolución, de otros Departamentos, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares.
 - El cumplimiento de las prescripciones legales previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13

- de abril, de Contratos Públicos.
- Si los impuestos indirectos abonados correspondientes a esta subvención, son o no susceptibles de recuperación o compensación por parte de la entidad beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 28.8 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
 - El cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones previstas en el título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, con indicación del enlace al portal de transparencia en el que se hace pública la subvención.

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación justificativa de la subvención, siempre que la actuación se haya realizado en plazo, conllevará la penalización establecida en la cláusula duodécima, letra a).

Séptimo. - Régimen de compatibilidades.

Esta subvención es compatible con otras recibidas, concedidas o pendientes de resolución, de otros Departamentos, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, que se concedan para la realización de las mismas actuaciones, pero el importe total de estas no podrá superar el coste total efectuado. En el supuesto de superarlo, la entidad beneficiaria deberá reintegrar a la Dirección General de Proyectos Estratégicos la cuantía del exceso.

Octavo. - Inspección y comprobación.

El Servicio de Planificación y Desarrollo de Proyectos Estratégicos de la Dirección General de Proyectos Estratégicos velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas, pudiendo realizar las comprobaciones oportunas y recabar la información que considere necesaria de la entidad beneficiaria.

Noveno. - Transparencia y Publicidad.

Respecto a la obligación de Transparencia: la entidad beneficiaria y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra informarán en sus respectivos portales de transparencia de la subvención objeto de este Convenio.

Respecto a la obligación de Publicidad: la entidad beneficiaria incluirá una mención a la financiación por parte del Gobierno de Navarra en toda publicidad que realice sobre las actuaciones objeto de este Convenio. En todo caso, emplazará en un lugar visible de las mismas un cartel informativo según modelo proporcionado por la Dirección General de Proyectos Estratégicos.

Décimo. - Modificación y vigencia del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica hasta la fecha en que expiren las obligaciones derivadas del mismo. Durante la vigencia del Convenio, este podrá ser modificado, siempre que exista acuerdo de las partes firmantes. Esta modificación no podrá suponer en ningún caso la asunción de compromisos financieros superiores a los alcanzados en el Convenio inicial.

El Convenio se extinguirá en caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los compromisos adquiridos en él, o por acuerdo unánime de las mismas.

Undécimo. - Garantías

No se exige a la entidad beneficiaria la prestación de garantías.

Duodécimo. - Incumplimientos y reintegros.

- a) El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación justificativa de la subvención, siempre que la actuación se haya realizado en plazo, supondrá un descuento del 1% de la cantidad subvencionada por cada día de retraso. Trascurrido más de 5 días del plazo de justificación procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

- b) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio o en los artículos 25 y concordantes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, sin perjuicio de lo prevista en el apartado a) de esta cláusula, dará lugar a la pérdida, total o parcial, del derecho al cobro y/o a la obligación de reintegrar el importe total o parcial, en aplicación del principio de proporcionalidad, de la subvención recibida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la misma Ley Foral. Serán de aplicación las infracciones y sanciones previstas en el Título IV de dicha Ley Foral, excepto en lo inherente a la naturaleza directa del otorgamiento de la subvención.
Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Decimotercero. - Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa. En todo lo no expresamente previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio.

El Director General de Proyectos Estratégicos	El Alcalde del Ayuntamiento de Oroz-Betelu
Rubén Goñi Urroz	Javier Larrea Reta